



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY XX/20 DE XX DE XXXX POR LA QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS O GRUPOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN CORPORATIVA

### TÍTULO DE LA PROPUESTA NORMATIVA: ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS O GRUPOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN CORPORATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a su elaboración se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del departamento competente, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados y de las organizaciones más representativas acerca de los siguientes aspectos de la futura norma de transposición de la citada Directiva:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los interesados pueden realizar observaciones y comentarios en relación no sólo con las cuestiones expresamente planteadas en el apartado d) de la presente consulta, sino sobre cualesquiera otras que consideren relevantes, siempre que guarden relación con la transposición de la Directiva.

En cumplimiento de lo anterior y, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el **plazo de 15 días naturales, que concluirá el día 23 de febrero de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [audiencia@icac.gob.es](mailto:audiencia@icac.gob.es)**

Con carácter general, las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que a juicio del interesado deban ser tratadas con carácter confidencial y, en consecuencia, no proceda su libre difusión, deberán ser



específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

#### **a) Descripción de la propuesta. Antecedentes.**

La Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21 de diciembre de 2023.

Esta Directiva modifica el artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, ajustando y redondeando en un 25% los umbrales referidos en dicho artículo para tener en cuenta la inflación.

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ha sido designado como departamento responsable para llevar a cabo los trabajos de transposición de la Directiva.

#### **b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Los requisitos de presentación de información en el ámbito de la contabilidad persiguen varios objetivos, no se limitan a proporcionar información a los inversores en los mercados de capitales, sino que también dan cuenta de operaciones pasadas y mejoran la gobernanza empresarial. Es importante simplificar estos requisitos para garantizar que cumplen los fines para los que están previstos y limitar la carga administrativa.

En vista de la importante inflación registrada durante 2021 y 2022, se revisan los criterios de tamaño monetario a la hora de determinar la categoría de tamaño de una empresa a fin de tener en cuenta el impacto de la inflación.

De acuerdo con datos de Eurostat, a lo largo de un período de unos 10 años, comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2023, la inflación acumulada alcanzó el 24,3 % en la zona del euro y el 27,2 % en toda la Unión.

Por consiguiente, la Comisión ha considerado necesario ajustar y redondear los umbrales a que se refiere el artículo 3, apartados 1 a 7, de la Directiva 2013/34/UE para tener en cuenta la inflación.



### **c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Es necesario aprobar este desarrollo normativo ya que, en virtud del artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros están obligados a transponer a su ordenamiento jurídico interno todas las directivas aprobadas en el seno de la Unión.

La fecha límite para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Delegada es el 24 de diciembre de 2024.

Por ello es necesario modificar, por un lado, el Código de Comercio y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que contienen las disposiciones derivadas de la transposición de la Directiva 2013/34/UE y, por otro lado, la Ley de Auditoría de Cuentas, que incorpora esos mismos parámetros para definir las sociedades pequeñas y medianas a efectos de dicha ley, así como las disposiciones reglamentarias de desarrollo que se refieren a estos umbrales, en concreto, el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de PYMES y el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

### **d) Objetivos de la norma.**

El objetivo principal de este desarrollo normativo es adaptar al ordenamiento jurídico español las modificaciones introducidas por la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 para ajustar los criterios de tamaño de una empresa o grupo de empresas a fin de tener en cuenta el impacto de la inflación, concretándose en los siguientes aspectos:

- Ajustar los umbrales para considerar a una entidad como microempresa. Se ajusta el importe del total del balance de 350 miles a 450 miles y el del volumen de negocios neto de 700 miles a 900 miles.
- Ajustar los umbrales para considerar a una entidad o un grupo como pequeño. Se ajusta el total del balance de 4 millones a 5 millones y el volumen de negocios neto de 8 millones a 10 millones.
- Ajustar los importes para considerar a una entidad o grupo como mediano o grande. Se ajusta el importe del total del balance de 20 millones a 25 millones y el del volumen de negocios neto de 40 millones a 50 millones.

### **e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

Este desarrollo normativo está llamado a transponer la Directiva (UE) 2023/2775. En consecuencia, no existe alternativa a la regulación propuesta, al tratarse de aspectos que



son transposición directa de la misma.